AUTO DE TRAMITE

Pereira, veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

"Por el cual se ordena la notificación por AVISO en proceso que se adelanta de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)".

SIM: 280136881

La suscrita Defensora de Familia del Centro Zona Pereira, Regional Risaralda, en uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 81, 86, 99 y 100 de la ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 y ley 2097 de 2021 y su decreto reglamentario 1013 de 2022, informa al Señor **SERGIO GONZALO LOTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía *N°* **18.610.906**, a quien se citó al despacho mediante correo certificado 472 a la dirección física diagonal 25 F No. 19 82 reservas de Milán del municipio de Dosquebradas según traza número de guía RA517623842CO, citación con fecha 2025-03-04, la cual fue devuelta; por lo tanto en su calidad. Que en su calidad de deudor alimentario que se reputa en mora, con relación a su hija *A.S.L.S. de 17 años*; que, a través del presente **AUTO, se ORDENA**, la notificación por **AVISO** del contenido del auto del 24 de febrero de 2025, por medio del cual "se inicia proceso de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)" y se ordena citar y correr traslado al moroso alimentario para que ejerza su derecho de defensa, según lo contempla la ley estatutaria 2097 de 2021 y decreto 1310 de 2022 y que tiene el siguiente texto:

AUTO DE TRAMITE

"Por el cual se inicia proceso para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)".

SIM 280136881

Pereira, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025), la suscrita Defensora de Familia del Centro Zona Pereira, Regional Risaralda, en uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 81, 86, 99 y 100 de la ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 y ley 2097 de 2021 y su decreto reglamentario 1013 de 2022 y con base

en la información allegada por la oficina de atención al ciudadano, donde se plasmó en la petición textualmente lo siguiente:

Se presenta a señora Doris Yaneth Salazar Ballesteros CC1087488298 celular 3153598230 dirección Manzana 3 b Casa 2 barrio los almendros 2500 Cuba correo dorisyanethsb@gmail.com en calidad de progenitora de Ana Sofia Lotero Salazar TI 1085816712 de 17 años solicita inscripción en el REDAM. Datos del progenitor Sergio Gonzalez Lotero CC 18610906 dirección diagonal 25 F No 1982 Reservas de Milán celular 3233248163.

Se ha procedido a revisar los documentos que reposan en la HA y el proceso ejecutivo de alimentos que se tramita ante el juzgado 3 de familia de Pereira, y el acuerdo realizado entre las partes ante la Defensora de Familia del ICBF Centro zonal Belén de Umbría, el cual efectivamente fue suscrito el 31 de enero de 2008, y según la información que reposa en el proceso, el obligado no ha realizado aportes desde junio de 2008.

Se encuentran acreditados los requisitos establecidos en el artículo 3° parágrafo 4° de la Ley 2097 de 2021, también los requisitos del artículo 2° inciso segundo y parágrafo de la norma ibidem.

Por lo anterior se procederá a atender la presente solicitud, citando y corriendo traslado al presunto deudor alimentario moroso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

ORDENA

PRIMERO: Citar y Correr traslado de la solicitud de inscripción en el "REDAM" al señor, **SERGIO GONZALO LOTERO, *identificado* con C.C 18610906,** para que se pronuncie sobre la misma, aportando las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer. En cumplimiento del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, deberá presentarse en el Centro Zonal Pereira, ubicado en la carrera 8 bis No. 35 – 11 de Pereira - Risaralda, de lunes a viernes en horario de 8 a.m. a 5 p.m. dentro de Los 10 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de la entrega de la citación.

SEGUNDO: De no presentarse dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, se procederá a emitir la resolución mediante la cual se ordena la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) al señor, **SERGIO GONZALO LOTERO, *identificado* con C.C 18610906,** aplicando las consecuencias descritas en el artículo 6° de la ley 2097 de 2021, las cuales se transcriben:

"… Artículo 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:

1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

   Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

2. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.

   Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripci6n en el REDAM estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.

3. Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaria exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

4. Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

5. Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.

6. No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito. en el REDAM, contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006…".

TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO
CLUDIA PATRICIA SERNA GALLEGO
Defensora de Familia ICBF

Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la entrega de este aviso a la dirección aportada por la peticionaria, diagonal 25 F No. 19 82 reservas de Milán del municipio de Dosquebradas, del retiro de la cartelera de ingreso a la sede alterna del centro zonal Pereira, ubicado en la carrera 7 No. 31 -45, regional Risaralda y la desfijación del aviso en la página WEB del ICBF; momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de DIEZ (10) días hábiles para que los interesados se pronuncien y aporten las pruebas que quieran hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley estatutaria 2097 de 2021.

se procede a notificar por aviso según lo contemplado en inciso 1 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento administrativo)

Se anexa copia informal del auto que ordena correr traslado de la petición junto con sus anexos, para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

CUMPLASE

CLUDIA PATRICIA SERNA GALLEGO
Defensora de Familia CZ Pereira

Proyectó: Angie Daniela Hernández.
Abogada apoyo contratista